

Primero de septiembre de dos mil veintitrés

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por JUAN DAVID GÓMEZ RESTREPO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A., y la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S. A., la liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de las AFP demandadas, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	SUJETO PROCESAL	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	Primera	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A.	Numeral 27 expediente digital	\$1.000.000.00
	Primera	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S. A.	Numeral 27 expediente digital	\$1.000.000.00
Agencias en derecho	Segunda	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A.	Numeral 30 expediente digital	\$1.160.000.00
Gastos				\$0.00
TOTAL				\$3.160.000.00

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

RADICADO N° 2021-00164-01



MARILYN MONTOYA TEJADA

Secretaria

Primero de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0662
RADICADO N° 2021-00164-01

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por JUAN DAVID GÓMEZ RESTREPO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A., y la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S. A., procede el Despacho a resolver sobre la aprobación de las costas liquidadas, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$3.160.000.00 a cargo de las AFP codemandadas y en favor del demandante, suma distribuida de la siguiente manera: \$1.000.000.00 a cargo de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S. A. y \$1.160.000.00 a cargo de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A., es procedente APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

En consecuencia, previa cancelación del registro, archívese el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito Itagüí, Antioquia.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$3.160.000.00 a cargo de las AFP codemandadas y en favor del demandante, suma distribuida de la siguiente manera: \$1.000.000.00 a cargo de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S. A. y \$1.160.000.00 a cargo de SOCIEDAD

RADICADO N° 2021-00164-01

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR
S. A., por encontrarla ajustada a lo debido.

SEGUNDO: Previa cancelación del registro, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 0142 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 04 de septiembre
de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c8c361142199adf925a72b2035a586efe5a00237d0d3910f92e5589a8d9fbb2**

Documento generado en 01/09/2023 12:51:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>